



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051
(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

El Alcalde Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a lo consignado en el artículo 315 de nuestra Constitución Política, son atribuciones del Alcalde el conservar el orden público de su Municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de La República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través de ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.

Que el Código de Tránsito, Ley 769 de 2002 en el artículo 3 parágrafo 4, modificado por el artículo 2 de la Ley 383 de 2010, establece que la Policía Nacional, a través de



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051
(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, ejerce la facultad de autoridad de tránsito como una competencia a prevención.

Que la ley 769 de 2002 en su artículo 131, dispone la infracción C-14 para vehículos tipo motocicleta, moto triciclo, cuatrimoto, motociclo, motocarro de la siguiente forma:

“C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.”

Y para los vehículos tipo bicicletas infracción A-11:

“A.11 Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo no automotor será inmovilizado.”

Que el Alcalde es la primera autoridad de policía y de tránsito en el Municipio y como tal, con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos durante el periodo que lo estime conveniente, con el objeto de tomar medidas por alteración del orden público.

Que de acuerdo con información confirmada y expuesta en los Consejos de Seguridad realizados con la presencia de todas las autoridades del Municipio, se determinó la participación de las motocicletas y bicicletas como medio de transporte del victimario en la comisión de diferentes delitos y/o contravenciones de gran impacto, que ha tenido especial relevancia en el Municipio de La Ceja del Tambo. Con el fin de evaluar la viabilidad y pertinencia de la suscripción de un decreto que prohíba transitoriamente la circulación de bicicletas, motocicletas y el transporte de parrillero en determinadas horas en la jurisdicción del Municipio de La Ceja, como una medida para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, se analiza y verifica la ocurrencia de estos hechos dentro del municipio.

Que en los últimos días y a altas horas de la noche e inicios de la madrugada, se han incrementado la comisión de actos ilícitos en varias modalidades, donde se ha detectado la motocicleta y bicicleta como el medio que usan los delincuentes, quienes casi siempre se desplazan acompañados.

Que el índice de accidentalidad se ha incrementado notablemente en horarios nocturnos y madrugada, donde en más del 80% de los siniestros, están involucrados



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051
(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

motociclistas, lo que ha ocasionado pérdida de vidas y en algunos casos secuelas permanentes por lesiones de accidentes o daños en bienes ajenos. Por ello se hace necesario la implementación de medidas correctivas y preventivas, ante las circunstancias que facilitan y generan estos lamentables hechos de delincuencia y accidentalidad.

Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la ley.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones se hace necesario tomar restricción transitoria a la circulación de bicicletas, motocicletas y el transporte de acompañante en los vehículos mencionados que circulan en el Municipio de La Ceja del Tambo; como una medida preventiva de la comisión de delitos y/o contravenciones.

Que no obstante la restricción establecida a través del presente Decreto se hace necesario excepcionar la medida bajo específicas circunstancias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Tránsito Terrestre, se define como: **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales;

Acompañante: aquella persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor;

Motocicleta: aquel vehículo automotor de dos ruedas en línea con capacidad para el conductor y un acompañante;

Moto triciclo: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo Side Car y recreativo;

Cuatrimoto: Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos;

Motocarro: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos.



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051
(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

Que de acuerdo con información confirmada y expuesta en el Consejo Municipal de la gestión del riesgo (COMGER), en los últimos meses se ha incrementado el número de jóvenes que practican Gravity Bike en las vías de La Ceja hacia la ciudad de Medellín y los Municipios de La Unión y Rionegro.

Que la práctica del deporte extremo Gravity Bike se está realizando en las principales vías de acceso al Municipio de La Ceja, poniendo en peligro no sólo la vida de los adolescentes que la realizan sino la de los conductores que transitan por las mencionadas vías.

Que dicha práctica peligrosa es realizada en bicicletas hechizas, modificadas artesanalmente, sin ninguna técnica que permita la protección de quienes las utilizan. Que se han incrementado los accidentes de manera exponencial provocando muertes y lesiones permanentes a los practicantes del Gravity Bike y los conductores en las vías de entrada y salida del Municipio y que por lo tanto se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar el incremento de la accidentalidad, por efecto de la realización de estas prácticas ciclisticas peligrosas.

Que la Zona Rosa del Municipio es frecuentada por personas que llegan hasta el sitio en motocicletas a consumir licor hasta alta horas de la noche, provocando situaciones de riesgo no sólo para quien conduce estos vehículos sino para los transeúntes.

Sin más consideraciones, el Alcalde de La Ceja del Tambo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibase la circulación de motocicletas, moto triciclo, cuatrimoto, motociclo, motocarro o vehículos similares de todo tipo, desde las doble cero horas (00:00 a.m.) y hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del amanecer del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente decreto, los vehículos tipo motocicletas, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo,



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051

(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

motocarro o vehículos similares pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así como los de seguridad privada, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Secretaría de Movilidad y/o de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Ceja del Tambo.

Así mismo, se exceptúa la medida de restricción a los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo, motocarro con placas oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de la medida las personas, que por razones laborales deban transportarse en estos tipos de vehículos, las cuales deben portar un permiso por escrito, el cual expedirá la Secretaría de Movilidad y/o de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Ceja del Tambo, luego de valorar la solicitud de quien lo requiera; haciendo claridad que sólo se autorizara el desplazamiento al conductor únicamente, o sea, sin parrillero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese la circulación de Bicicletas con o sin motor o vehículos similares de todo tipo, desde las doble cero horas (00:00 a.m.) y hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del amanecer del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente decreto, los vehículos tipo Bicicletas con o sin motor o vehículos similares pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así como los de seguridad privada, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Secretaría de Movilidad y/o de la Secretaría de Gobierno del municipio de La Ceja del Tambo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de la medida las personas, que por razones laborales deban transportarse en estos tipos de vehículos, las cuales deben portar un permiso por escrito, el cual expedirá la Secretaria de Transporte y Transito y/o de la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Ceja del Tambo, luego de valorar la solicitud de quien lo requiera.



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051
(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbese la circulación en todo el territorio del Municipio de La Ceja de las bicicletas modificadas artesanalmente para la práctica del Gravity Bike

Parágrafo: Las bicicletas que correspondan a las características descritas y que sean incautadas por las autoridades competentes, serán trasladadas a los patios de la Secretaría de movilidad y entregadas sólo a los ciudadanos previa presentación de su la cedula de ciudadanía o documento de identidad y la tarjeta de propiedad o la factura de compra del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: Prohíbese el parqueo de motocicletas en el espacio público de la Zona Rosa del Municipio de La Ceja desde las doble cero horas (00:00 a.m.) y hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del amanecer del día siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: Las anteriores medidas transitorias son de obligatorio cumplimiento y tendrán aplicación todos los días de la semana, hasta su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002 o normas que la adicionen o modifiquen, en caso de imponerse multa, la sanción de los de vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo, motocarro será de quince salarios mínimos diarios legales vigentes (15 SMDLV) y para las personas de vehículos tipo Bicicletas con o sin motor será de cuatro salarios mininos diarios legales vigentes (04 SMDLV).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Policía Nacional de Vigilancia, la Policía Nacional de Tránsito y los agentes de tránsito Municipales, vigilarán el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, quienes podrán retener e inmovilizar los vehículos a las personas que incumpla la medida prevista en este decreto. La competencia para la imposición de la respectiva sanción pecuniaria, estará a cargo del personal operativo adscrito a la Secretaria de Movilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: ordénese a la dirección de comunicaciones del Municipio de La Ceja adelantar la estrategia comunicacional para la socialización y concientización de la aplicación material del presente acto administrativo



La Ceja del Tambo

DECRETO Nro. 051

(16 DE ABRIL DE 2018)

Código: F-PD-014

Versión: 00

Fecha: 18/10/2016

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y se disponen unas medidas transitorias para preservar el orden público, en materia de tránsito”

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera especial los decretos 049 del 31 de marzo de 2016 y el decreto 194 del 30 de agosto de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (16/04/2018)


ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Alcalde de La Ceja Antioquia

Proyectó: Rubén Darío Valencia Arias 
Revisó: Wilmer López 
Aprobó: Elkin Ospina

